



Salud
Construcción
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 016/2019.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 29 DE ABRIL DE 2019

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, 111, 112, 113, 115, 118 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así como artículo 46, 47, 48, 49, 51, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la **LICENCIADA BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritas a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 016/2019**, en contra de la trabajadora **C. KARINA RAMÍREZ CERVANTES**, Técnico en Urgencias Médicas, con número de empleado 6470, con adscripción actual a la Cruz Verde Unidad Villa de Guadalupe, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 09 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve se levanta acuerdo de avocamiento, mediante el cual se da constancia de que con fecha 05 cinco de abril de 2019 dos mil diecinueve se tiene por recibido oficio **C.I 0285/04/2018**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-06/2019** por hechos que involucran a la trabajadora **KARINA RAMÍREZ CERVANTES**, del que de sus resolutivos se desprende una **presunta responsabilidad administrativa al no acatar las indicaciones médicas del propio personal de la Unidad Cruz Verde Villa de Guadalupe, así como de denostar las prácticas médicas de sus compañeros de guardia, y realizar actos que no son propios de una atención médica, hechos que fueron reportados inicialmente por el TUM. DANIEL HERÁNDEZ SILVA, ENFERMERA GUADALUPE NIETO ORTÍZ, MÉDICO GENERAL JOSÉ DE JESÚS VELÁZQUEZ TRUJILLO Y MÉDICO GENERAL JORGE LÓPEZ RUBIO**, quienes en su momento procesal ratificaron y en su caso realizaron ampliación de denuncia de hechos.
2. De las actuaciones se desprende que con fecha 15 quince de abril de 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido


TUM Karina
Ramírez Cervantes

30 de Abril de 2019



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltiño No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, se desahogaron pruebas y se formularon alegatos, otorgando en todo momento a la trabajadora su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo asistida por su Abogado Defensor, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando al trabajador su copia correspondiente.

3. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, la trabajadora señaló que ratifica lo declarado ante la Contraloría Interna de este Organismo el pasado 29 veintinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve, además de agregar que niega los hechos que se le atribuyen respecto a malos tratos hacia los pacientes y de realizar prácticas esotéricas y de chamanismo, no obstante admite el hecho de que se han dado ocasiones de que los mismos familiares son quienes realizan actos como de hacer oraciones o colocar algún objeto religioso cerca del paciente.

CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL.-** que consiste en oficio número **C.I /0283/04/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-06/2018** por hechos que involucran a la trabajadora **KARINA RAMÍREZ CERVANTES**, por una presunta responsabilidad administrativa al no acatar las indicaciones médicas del propio personal de la Unidad Cruz Verde Villa de Guadalupe, así como de denostar las prácticas médicas de sus compañeros de guardia, y realizar actos que no son propios de una atención médica, hechos que fueron reportados inicialmente por el TUM. **DANIEL HERÁNDEZ SILVA, ENFERMERA GUADALUPE NIETO ORTÍZ, MÉDICO GENERAL JOSÉ DE JESÚS VELÁZQUEZ TRUJILLO Y MÉDICO GENERAL JORGE LÓPEZ RUBIO**, quienes en su momento procesal ratificaron y en su caso realizaron ampliación de denuncia de hechos, con la totalidad de actuaciones que lo integran.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-**Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte de la trabajadora presunta responsable **C. KARINA RAMÍREZ CERVANTES** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0952
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz a la incoada para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.

- a) La trabajadora, presunta responsable **C. KARINA RAMÍREZCERVANTES**, logró desvirtuar parcialmente los señalamientos en su contra, toda vez que si bien es cierto que en el reporte inicial ratificado ante la Contraloría Interna de este Organismo, no se precisaron circunstancias de modo, tiempo y lugar, no menos cierto es que con base a las declaraciones de los denunciantes, existe para con la trabajadora incoada, una notable falta de coordinación, comunicación y trabajo en equipo, ya que la misma en su declaración ante la Contraloría admite el hecho de tener desacuerdos con el personal médico de la unidad, en lo relativo a la atención médica de los pacientes por supuestas indicaciones y derivaciones erróneas, así como diferencias con su compañero de guardia Daniel Hernández Silva, en tanto que lo referente a las supuestas prácticas de esoterismo y chamanismo que refirió éste último, no se le tiene por acreditado este hecho, sin embargo cabe destacar que la misma hizo referencia en que si se ha dado el caso en que los propios familiares son quienes realizan este tipo de prácticas bajo su consentimiento.
- b) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos, no se localizó antecedente alguno de procedimiento que se le hubiese levantado por las mismas causas.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se

RESUELVE:

PRIMERO: Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

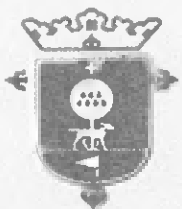
CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



SEGUNDO: Tomando en consideración el contenido de la fracción II, junto con sus incisos, se le tiene a la trabajadora **C. KARINA RAMÍREZ CERVANTES** incurriendo en una conducta irregular y que consiste en **"FALTA DE COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO"** con el personal denunciante, lo que demerita la imagen y ambiente de trabajo, afectando de manera directa en la atención de los usuarios, sin dejar de tomar en consideración de que según sus señalamientos, en lo referente a la supuesta atención deficiente del personal médico y falta de pericia de su compañero de guardia Daniel Hernández, la misma debió realizar el reporte por escrito correspondiente en su oportunidad y no esperar hasta el presente procedimiento para llevarlo a cabo, sin que se le conceda razón a la misma, dado a que debe mediar un procedimiento, conducta que encuadra con lo establecido por el artículo 134 fracción I y II, de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 49.1, 48.1 fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículo 156 fracción V, VIII, XXXIV y 157 XXXVI del Contrato Colectivo de trabajo y artículo 63.1, 63.3, 63.17 y 63.26 y 64.17 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, así como artículo 1 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y demás relativos, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción I se hace acreedora a una **"AMONESTACIÓN VERBAL"**, la cual deberá hacerse efectiva a través del Director de Urgencias del Organismo de lo que deberá remitir informe sobre su cumplimiento, con el apercibimiento para que en lo posterior tenga mayor coordinación, comunicación y se integre al equipo de trabajo en la Unidad de Cruz Verde Villa de Guadalupe, respetando las funciones de cada quien, sin dejar de mencionar que deberá de abstenerse, si fuera el caso, de participar en conjunto con los familiares de los pacientes o de manera individual en actos religiosos, sin que esto signifique que se les prohíba realizarlo siempre y cuando sea de manera muy discrecional, sin alterar el orden.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Covona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos.
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

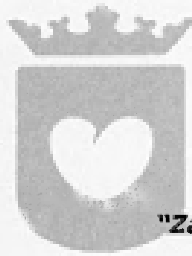
Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

TERCERO: En lo que respecta a la falta de coordinación y comunicación en el momento en el que se le brinda la atención al paciente en el lugar de los hechos, traslado de éste a la Unidad y en su caso traslado a una atención de segundo o tercer nivel, el Director de Urgencias deberá comunicar tanto a los denunciantes como a la trabajadora incoada, cuáles son los conductos de comunicación adecuados y las delimitaciones en cuanto al tratamiento médico del paciente y funciones de cada interviniente en cada escenario, para con ello evitar se sigan suscitando conflictos que afectan de manera directa en la atención de los usuarios y ambiente laboral.

CUARTO: Atendiendo el contenido del reporte y solicitud inicial que realizan los denunciantes dirigido a la Comisión Mixta de Escalafón, misma que fue ratificada ante la Contraloría Interna, y que dio inicio al presente procedimiento que nos ocupa, de conformidad a lo establecido por el artículo 22 y 23 fracción XXIII del Reglamento del Organismo, así como artículo 17 del Reglamento de Escalafón del Organismo, deberá someterse a consideración del Cuerpo de Gobierno del Organismo el cambio de unidad de adscripción y horario otorgado a la trabajadora **C. KARINA RAMÍREZ CERVANTES**, a través de la Comisión de Escalafón, con la finalidad de que éste determine si es procedente la revocación del mismo, tomando en consideración el resultado de la presente resolución.

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.





Salud
Construcción
de comunidad

Servicio
Médicos
Municipales

ATENTAMENTE: DIRECCIÓN JURÍDICA
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"



LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ



Gobierno de
Zapopan

**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADA
DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

30 de Abril 2019
C. KARINA RAMÍREZ CERVANTES
TECNICO EN URGENCIAS MÉDICAS

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

NOTA: La presente hoja de firmas es parte integral de la Resolución al Procedimiento de Responsabilidad R.A. 016/2019.-----

